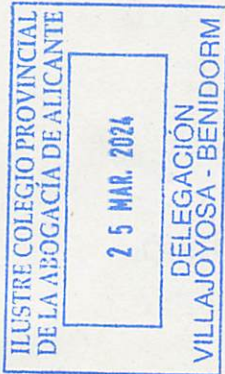


A LA ATENCIÓN DE LOS ILUSTRES LETRADOS ADSCRITOS A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE BENIDORM Y DENIA

Por medio de la presente, se les comunica el marco operativo y las directrices del **PROTOCOLO DE CONFORMIDADES**, cuyo propósito es agilizar los procedimientos penales y simplificar los trámites para alcanzar la sentencia.



Para solicitar acogerse al presente protocolo, podrá dirigirse al correo electrónico fernandez_asumar@gva.es, siendo ésta la vía preferente, o, en su defecto, solicitar una cita presencial con la Fiscal encargada, en el teléfono de Fiscalía de Benidorm 966907891.

El marco temporal del protocolo de conformidades se inicia con la **presentación de escrito de conclusiones provisionales** (de no haberlo todavía, la conformidad se tratará con el Fiscal encargado de la instrucción) y termina con la **asignación del Fiscal que haya de asistir al juicio oral correspondiente** (en este caso, es con dicho Fiscal con el que se han de negociar los términos, ya sea antes, ya sea en Sala)

Es **IMPERATIVO** que el Letrado solicitante proporcione los siguientes datos:

1- **Número General de Fiscalía (NGF)**, visible en la parte superior izquierda del escrito de conclusiones provisionales, o, en caso de no disponer de éste, el **número de Procedimiento Abreviado y Juzgado de Instrucción correspondiente**.

2- En caso de que el procedimiento haya sido remitido al Juzgado de lo Penal, se ha de indicar el **Juzgado competente, el número de procedimiento y la fecha del juicio**.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES a tener en cuenta:

1- Como ustedes conocen, la conformidad requiere el **CONSENSO DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS**. Por ello, si en la causa hay personados otros Letrados, ora en defensa de otros acusados y/o

responsables civiles, ora como acusación particular, **SE RUEGA ENCARECIDAMENTE sean todos informados e incluidos en las negociaciones.**

Así mismo, en el caso de que las peticiones de la acusación particular y de esta Representación difieran en demasía, **SE RECOMIENDA** que se **alcance un previo acuerdo con aquélla, especialmente en lo que a la responsabilidad civil se refiere.**

2- No se aceptarán conformidades parciales, ni excluir del acuerdo la responsabilidad civil, ni retirar acusaciones por todos o algunos de los hechos. En consecuencia, **NO SE MODIFICARÁ LA CONCLUSIÓN PRIMERA DEL RELATO DE HECHOS, NI LA CALIFICACIÓN JURÍDICA.** La negociación versará exclusivamente sobre la extensión de la pena.

3- El protocolo de conformidad **NO ES UN TRÁMITE DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.** Acudan a esta vía exclusivamente cuando haya voluntad de reconocer los hechos.

Agradecemos su compromiso con el cumplimiento escrupuloso de estas instrucciones, en aras a evitar esfuerzos infructuosos y la consiguiente merma de recursos de la Administración de Justicia.

Benidorm, a 25 de marzo de 2024.



Fdo.: Asunción Fernández Martínez.